



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente:	2019/10
Título:	Contrato de Servicio de Vigilancia, Seguridad y Auxiliares de instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.
Localidad:	Jaén.
Código CPV:	79713000-5: Servicios de guardias de seguridad 79714000-2: Servicios de vigilancia 71356300-1: Servicios de apoyo técnico
Procedimiento:	Abierto



1. OBJETOS DEL CONTRATO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que habrán de recoger en sus propuestas las empresas interesadas en participar en los procesos para la contratación de un servicio de control, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes de todo tipo de la Universidad de Jaén en sus recintos del Campus Las Lagunillas, zona residencial y deportiva Domingo Savio, edificio Magisterio, atención de alarma (servicio acuda) del Almacén del Polígono de los Olivares, antigua Escuela Politécnica Superior de Linares, y en aquellos en los que se determine por la Universidad conforme a las previsiones de este Pliego o del de Cláusulas Administrativas Particulares (lotes 1 y 2). Asimismo, se contempla también como objeto de este contrato el servicio auxiliar en instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén, (lote 3).

1.2. Resultará de aplicación para la/s empresa/s adjudicataria/s, en el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y demás normativa vigente en esta materia. Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada al estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector que le sea aplicable.

2. CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Las empresas licitadoras presentarán una única oferta sin variantes para cada uno de los lotes a los que concurren.

No existe la obligación de concurrir a todos los lotes pero, en todo caso, éstos serán indivisibles. El procedimiento se adjudicará y contratará por la totalidad del servicio o por cada uno de los lotes propuestos.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS.

Se establecen para este pliego tres lotes diferenciados:

- **Lote 1:** Servicio de vigilancia y seguridad en el Campus de las Lagunillas y otras instalaciones de la Universidad en la ciudad de Jaén.

- **Lote 2:** Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la antigua Escuela Politécnica Superior de Linares.
- **Lote 3:** Servicio de auxiliares de instalaciones deportivas.

3.1. LOTES 1 Y 2. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Pliego, utilizará vigilantes de seguridad que prestarán el servicio sin armas, obligándose a adscribir, como mínimo, el número de trabajadores que se indican en los siguientes apartados para atender con plena eficacia dichos servicios y obligándose, asimismo, a cubrir las ausencias de los trabajadores de forma que el número de horas y turnos contratados se mantenga permanentemente; en caso contrario, la Universidad de Jaén podrá resarcirse mediante imputación a factura o garantía definitiva, de los daños y/o perjuicios ocasionados por ausencias. La dimensión de la plantilla estará sujeta a posibles modificaciones adecuándose a las necesidades del servicio contratado, según estimación de la Universidad de Jaén.

Si durante la ejecución del contrato se comprueba que las funciones mencionadas son prestadas por personas con categoría profesional diferente a la contratada, la Universidad de Jaén podrá rescindir el contrato e incautar la garantía, la cual estará afecta, entre otros supuestos, al cumplimiento de esta obligación.

La coordinación e inspección de la ejecución de las prestaciones, corresponderá a la Unidad Técnica de la Universidad o Área a quien designe ésta, que podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

La distribución de turnos y horarios, según las necesidades del servicio, será supervisado igualmente por la Unidad Técnica de la Universidad.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, protección de personas que se encuentren en los mismos,

controles de identidad de acceso a instalaciones y locales, actuaciones encaminadas a evitar la comisión de actos delictivos en la Universidad, seguir instrucciones de actuaciones de emergencia, apoyo en eventos o actividades especiales, asegurar la apertura y cierre de los edificios, vigilancia especial de las instalaciones de riesgos en periodos no lectivos, como por ejemplo; la supervisión de las salas de máquinas, ascensores, sistemas de seguridad, centros de transformación, sala de congeladores, CPD, grupos electrógenos, etc., y, en general, todas aquellas establecidas en la Ley de Seguridad Privada, Reglamentos de desarrollo, Convenio Colectivo y en cualquier norma aplicable a la prestación del servicio, que estén en vigor durante la duración del presente contrato.

3.1.1. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

Para realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que la Universidad concreta inicialmente en los siguientes, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:

LOTE 1:

Número de personas	Destino	Horario	Jornada
1	Coordinador/a de Servicio con presencia física en horario de mañana en el Campus de las Lagunillas de Jaén.	07:00 – 15:00	De Lunes a Viernes (*Disposición 24 h. todos los días)
3	Vigilantes en el Campus de Las Lagunillas de Jaén.	24 horas / día	365 días / año
1	Vigilante Edificio B-2 (Biblioteca) del Campus Las Lagunillas de Jaén.	7:30 – 22:15	De lunes a viernes laborables excepto período vacacionales (*)
1	Vigilante en la zona deportiva y residencial Domingo Savio	24 horas / día	365 días / año

1	Vigilante en el edificio de Magisterio, situado en la c/Virgen de la Cabeza (Jaén)	24 horas / día	365 días / año
---	--	----------------	----------------

(*) El horario y presencia de esta persona se adaptará a los periodos de horario reducido y etapas vacacionales de la Universidad.

LOTE 2:

Número de personas	Destino	Horario	Jornada
1	Coordinador/a de Servicio	--	Disposición 24 h. todos los días
1	Vigilante en los dos edificios de la antigua Escuela Politécnica Superior de Linares, situados en la c/Alfonso X el Sabio (Linares)	24 horas / día	365 días / año

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S LOTES 1 Y 2.

La empresa adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones respecto a la ejecución del mismo:

- a) La dirección de los servicios contratados corresponden al adjudicatario, quien deberá nombrar y mantener en servicio una persona responsable del mismo (Coordinador del Servicio), en horario de mañana durante los días laborables, de forma presencial y sin posibilidad de simultanear obligaciones con otro cliente o servicio, que no sea la Universidad de Jaén. En el caso del Lote 2, este responsable no tendrá que estar de manera presencial. Será el encargado de coordinar labores y procedimientos en materia de seguridad y con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del

contrato y organizar la prestación de los servicios, teniendo disponibilidad las 24 horas del día, con posibilidad y facilidad de contacto todos los días del año, mediante teléfono móvil u otros medios que se estimen y acepten. De igual modo, si es requerido para ello, tendrá disponibilidad de desplazamientos a los distintos Centros de la Universidad, con coche facilitado por la empresa adjudicataria. Este actuará en todo momento bajo las instrucciones emanadas de la Unidad Técnica de la Universidad, o Área que se designe. Las instrucciones que fueran dadas, serán atendidas en tanto en cuanto no contravengan lo dispuesto en el contrato, pliegos y normativa complementaria. Así mismo, será quien a diario se reúna con el responsable designado por la Universidad, para comentar incidencias o previsiones de actividades. En el caso del Lote 2, estas reuniones no serán diarias, se celebrarán a petición del responsable designado por la Universidad.

- b) La empresa adjudicataria promoverá y cooperará con la Universidad en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los servicios que realicen, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud, en los términos contemplados en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas de seguridad de la Universidad, así como cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, dentro de su ámbito de actuación.
- d) La Universidad y el adjudicatario deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores o a los de otras empresas concurrentes. La información habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- e) El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones dadas por la Universidad para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar

a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida de la Universidad.

- f) La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en la provincia de Jaén.
- g) La empresa deberá disponer de un Centro de Control y atención de servicio propio, durante las 24 horas del día.
- h) La empresa contratista deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.
- i) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse a personas o bienes de la Universidad o terceros.
- j) El personal que la empresa adjudicataria destine a los trabajos objeto del contrato, serán provistos por ésta de la correspondiente uniformidad. La empresa adjudicataria será responsable de que su personal vista el uniforme en perfecto estado de presentación y conforme a lo establecido por la normativa del sector. Igualmente la empresa adjudicataria dotará a su personal de cuantos medios técnicos, sean precisos para la realización de rondas (puntos de control y fichaje, linternas o cargadores, entre otros), siendo obligatorio contar con dos vehículos eléctricos para la realización de rondas en el Campus de Las Lagunillas.
- k) La Universidad podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios.
- l) La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente del servicio de seguridad en la Universidad de Jaén, a aquel trabajador o trabajadora, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco

cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.

- m) La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.
- n) Igualmente responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.
- o) En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de Enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la Universidad. Asimismo informarán al Servicio de Prevención de la misma de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.
- p) El adjudicatario deberá proponer y comunicar a la Universidad, la persona o personas encargadas para la coordinación de las actuaciones preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa de desarrollo del mismo.
- q) La Universidad de Jaén podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e informaciones complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa
- r) **La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores todos aquellos Equipos de Protección Individual que se evidencien necesarios para la protección de su seguridad o salud.** Estos Equipos deberán incluir el marcado CE e información suficiente sobre sus condiciones de utilización y limitaciones. Asimismo deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria

velará por su utilización efectiva por parte de sus trabajadores, especialmente en situaciones de riesgo.

- s) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio en la Universidad deberá contar con una formación genérica que le capacite para actuar en caso de emergencia, además estará obligado a participar en aquellas acciones de información, formación y adiestramiento específicos que realice la Universidad dentro del proceso de implantación de los Planes de Autoprotección de la misma que le serán facilitado. A tal efecto el personal que preste servicio en esta institución deberá conocer los mecanismos previstos en el plan de emergencia de la misma para afrontar las situaciones de este tipo que pudieran producirse.
- t) La empresa adjudicataria deberá participar con efectivos suficientes, cuando así lo demande la Universidad, en cuantos ejercicios y simulacros se realicen para la puesta a punto del dispositivo operativo en caso de emergencia.
- u) La empresa y el personal que ésta destine a la prestación del servicio objeto de contrato estarán sometidos durante la ejecución del contrato a las normas sectoriales y convenio colectivo de aplicación así como a las condiciones contractuales. El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones durante el periodo de un año podrá ser causa de resolución de contrato.
- v) La empresa adjudicataria deberá comunicar la suscripción del contrato al Ministerio del Interior, según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada.
- w) La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas de subrogación de servicios, en lo referente a los contratos del personal, establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el sector. La información sobre los trabajadores actuales se detalla en Anexo al presente Pliego.
- x) La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la Universidad de Jaén,

como responsable directo o inmediato de los daños, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la misma.

- y) La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las dependencias que la Universidad de Jaén, pone a disposición de ella, para la materialización de sus actividades.

3.1.3. DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS LOTES 1 Y 2.

La empresa adjudicataria del contrato prestará a la Universidad de Jaén un SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD y en este sentido elaborarán sus propuestas ateniéndose a lo establecido, con carácter general en la legislación sectorial y, específicamente, a lo establecido en este pliego. Con objeto de que las empresas puedan conocer las necesidades mínimas y específicas de la Universidad, que en algunos casos coincidirán con las genéricas, a continuación se detallan una serie de apartados que serán tenidos en cuenta por las empresas interesadas en el contrato a la hora de elaborar su propuesta a fin de que éstas sean recogidas en la misma.

Observación importante, en el Lote 2, los dos edificios que son objeto del mismo, están cerrados al público. El acceso solo podrá ser autorizado por la Unidad Técnica, o por el responsable designado por la Universidad de Jaén.

- a) Colaboración y participación con la Universidad en la gestión de los sistemas de protección existentes, entendiéndose como tales, la detección de incendios, la protección contra incendios activa y pasiva, los sistemas de vigilancia y seguridad, así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones actuales o futuras que sean implementadas durante el periodo de vigencia del contrato. Además colaborarán, bajo la supervisión de la Unidad Técnica o Área que se designe, en la observación del buen funcionamiento de las instalaciones generales de la Universidad (alumbrado, electricidad, abastecimiento, alcantarillado, gases, telefonía, etc.) y también en lo referente al estado de los edificios universitarios y a la seguridad física de las personas.
- b) Rondas de vigilancia, interiores y exteriores, las funciones genéricas de las rondas de vigilancia interior, son las siguientes:

1. Prevenir y detectar riesgos, siniestros e incidencias susceptibles de provocarlos.
 2. Control de accesos.
 3. Prevenir y detectar daños por otras causas.
 4. Asegurar que se observan las normas de la Institución.
 5. Prevenir accidentes.
 6. En función del puesto personal de vigilancia asignada, se detallarán las funciones y zonas de actuaciones concretas y específicas, como por ejemplo, el control de accesos al recinto, patrulla de aparcamientos, patrulla interior, puesto biblioteca, zona deportiva y residencial Domingo Savio, edificio de Magisterio, etc.
- c) Control de entrada/salida de vehículos del Campus de las Lagunillas, de la zona deportiva y residencial Domingo Savio, y del edificio de Magisterio, asegurando el cumplimiento de las normas de estacionamientos y de circulación según las directrices recibidas al efecto por la Unidad Técnica de la Universidad.
Sin efecto en el Lote 2.
- d) Control de entrada/salida de personas para que, en caso que sea necesario, se realicen las observaciones y acciones oportunas encaminadas a recabar su identificación y mantener las adecuadas normas de convivencia y comportamiento en los recintos de la Universidad de acuerdo con las directrices de los Órganos de Gobierno y a normas cívicas de conductas.
Sin efecto en el Lote 2.
- e) Control de la correcta apertura/cierre de las puertas de recintos y edificios, teniendo en cuenta los horarios establecidos por la Universidad.
Sin efecto en el Lote 2.
- f) Especial control y vigilancia a instalaciones de posible riesgo, observando en sus rondas alarmas de funcionamiento en sistemas de seguridad, centros transformación, cuartos maquinas, centralizaciones gases, congeladores, CPD, etc., en general aquellos recintos técnicos y controlando el acceso de personas

- a los mismos. Se facilitaran por la Universidad las Instrucciones Técnicas correspondientes o indicaciones pertinentes.
- g) Control de entrada/salida de bienes a los edificios durante el periodo de cierre al público de éstos.
 - h) Realización y/o colaboración en tareas de evacuación, alarma, extinción de incendios, primeros auxilios, transporte de heridos e intervención, en caso de incendio, explosión, derrames, vertidos, fugas, emisiones medioambientales, aviso de bomba, detección de paquete sospechoso, accidente con maquinaria, con productos químicos peligrosos, de tráfico, accidente individual por otras causas, fallo eléctrico nocturno, riesgos y siniestros provocados por fenómenos derivado de la naturaleza (terremoto, inundación, caída de rayo, vientos, etc.), sucesos derivados de comportamientos antisociales, bloqueo de ascensores, caída de aeronaves y otros hechos que dieran lugar a su intervención.
 - i) Prevenciones y actuaciones en caso de delito, según lo previsto en los términos del Reglamento de Seguridad Privada vigente.
 - j) Revisar de modo visual las instalaciones en general, detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la persona designada por la Universidad.
 - k) Control de entrada y salida de personal de empresas contratadas por la Universidad para realizar trabajos en las instalaciones universitarias, cuando así lo disponga la Universidad.
 - l) Cierre de dependencias, locales y edificios una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas nocturnas.
 - m) Comunicación inmediata a la persona designada por la Universidad de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y/o bienes.

- n) Manejo y control del tráfico de vehículos, en los recintos universitarios.
Sin efecto en el Lote 2.
- o) Apoyo inmediato como fuerza disuasoria y de protección.
- p) Confección de los partes diarios de incidencias y traslado inmediato en formato digital al responsable designado por la Universidad.
En el caso del Lote 2, los partes sólo se trasladarán al responsable de la Universidad en caso de incidencia.
- q) Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- r) Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento y en especial a los reservados.
Sin efecto en el Lote 2.
- s) Intervención en caso de accidentes, urgencias sanitarias, siniestros, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la Universidad y el presente pliego.
- t) Gestión desde el Centro de Control Interno. El personal destinado a realizar las labores en este centro, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.). Para asegurar estos requisitos, la empresa adjudicataria designará los vigilantes que estarán autorizados para trabajar en el Centro de Control, estos trabajadores deberán contar con el visto bueno de la Universidad. Desde este Centro de Control Interno con ayuda de los sistemas de vigilancia de la Universidad y a través de los monitores en servicio, procederán a la observación puntual del funcionamiento normal en los recintos objeto de este contrato, estando en contacto directo con los compañeros en rondas, para trasladar información y necesidad en el

momento que se requiera. En el caso del Lote 2, estos traslados de información y necesidad se dirigirán al Coordinador del Servicio.

El personal del Centro de Control también se ocupará del control del sistema de acceso a los aparcamientos interiores, y gestionará las comunicaciones, que desde los dictáfonos de las barreras, se le presente, solventándolo desde su posición o trasladando a sus compañeros en servicio, la presencia en esos puntos. Sin efecto en el Lote 2.

- u) Evitar la comisión de delitos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- v) Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección están encargados, colaborando con aquellas en casos de requerimientos, con la finalidad de mantener o restablecer la seguridad ciudadana.
- w) Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder a interrogatorios de aquellos.
- x) Aquellos otros en materia de seguridad que sean demandados.

3.2. LOTE 3. SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

3.2.1. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

Para realizar la prestación de los servicios de auxiliares en instalaciones deportivas, la empresa adjudicataria, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que la Universidad concreta inicialmente en los siguientes, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:

Número de personas	Destino	Horario	Jornada
1	Auxiliar en el Pabellón Polideportivo de Jaén.	14:30 – 23:30	De Lunes a Viernes excepto días festivos y el mes de agosto.
1	Auxiliar en el Pabellón Polideportivo de Jaén.	08:30 – 22:30	Sábados, domingos y festivos, excepto el mes de agosto. (*)
1	Auxiliar en el Pabellón Polideportivo de Linares.	08:30 – 22:30	Sábados, domingos y festivos, excepto el mes de agosto. (*)

(*) Nota: durante el periodo del mes de agosto, en el periodo en el que estén las instalaciones abiertas con motivo de las Escuelas de Verano, se precisa un efectivo en horario de mañana, de 8.30 a 14.30h., tanto en Jaén como en Linares.

3.2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

El servicio contratado se ajustará en su realización, como mínimo, a las siguientes condiciones:

- a) La dirección de los servicios contratados, corresponden al adjudicatario, los cuales se prestarán con personal que dependerá del mismo.
- b) La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en esta provincia.
- c) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio y derivado de esta prestación, puedan ocasionarse a personas o bienes de la Universidad o terceros.
- d) La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de la correspondiente uniformidad, siendo responsable de ésta que el mismo mantenga el uniforme en perfecto estado de conservación y presentación. Asimismo, al prestarse este servicio en instalaciones deportivas, los auxiliares deberán usar calzado deportivo y apropiado.

- e) La Universidad podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios. Así como también el adjudicatario quedará obligado a sustituir inmediatamente a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.
- f) El adjudicatario estará obligado a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.
- g) El contratista responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.
- h) En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de Enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la Universidad. Asimismo informarán al Servicio de Prevención de la misma de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.
- i) El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas de seguridad de la Universidad, así como cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, dentro de su ámbito de actuación.
- j) La Universidad y el adjudicatario deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores o a los de otras empresas concurrentes. La información habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- k) El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones dadas por la Universidad para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida de la Universidad.
- l) La empresa contratista deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.
- m) El adjudicatario deberá proponer y comunicar a la Universidad, la persona o personas encargadas para la coordinación de las actuaciones preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa de desarrollo del mismo.
- n) La Universidad de Jaén podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e informaciones complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa
- o) **La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores todos aquellos Equipos de Protección Individual que se evidencien necesarios para la protección de su seguridad o salud.** Estos Equipos deberán incluir el marcado CE e información suficiente sobre sus condiciones de utilización y limitaciones. Asimismo deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria velará por su utilización efectiva por parte de sus trabajadores, especialmente en situaciones de riesgo.
- p) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio en la Universidad deberá contar con una formación genérica que le capacite para actuar en caso de emergencia, además estará obligado a participar en aquellas acciones de

información, formación y adiestramiento específicos que realice la Universidad dentro del proceso de implantación de los Planes de Autoprotección de la misma que le serán facilitado. A tal efecto el personal que preste servicio en esta institución deberá conocer los mecanismos previstos en el plan de emergencia de la misma para afrontar las situaciones de este tipo que pudieran producirse.

- q) La empresa adjudicataria deberá participar, cuando así lo demande la Universidad, en cuantos ejercicios y simulacros se realicen para la puesta a punto del dispositivo operativo en caso de emergencia.
- r) La empresa y el personal que ésta destine a la prestación del servicio objeto de contrato estarán sometidos durante la ejecución del contrato a las normas sectoriales y convenio colectivo de aplicación así como a las condiciones contractuales. El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones durante el periodo de un año podrá ser causa de resolución de contrato.
- s) **La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas de subrogación de servicios, en lo referente a los contratos del personal, establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el sector.** La información sobre los trabajadores actuales se detalla en Anexo al presente Pliego.
- t) La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la Universidad de Jaén, como responsable directo o inmediato de los daños, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la misma.
- u) La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las dependencias que la Universidad de Jaén, pone a disposición de ella, para la materialización de sus actividades.

3.2.3. PRESTACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Los auxiliares de servicios deberán cumplir, entre otras, las siguientes funciones, las cuales se realizarán bajo las directrices dictadas por los responsables del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad.

- Control de entradas y salidas de usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad, según cuadrantes de funcionamiento, utilizando documento de identificación interno, y apoyado por el Servicio de Vigilancia para identificaciones que requieran del D.N.I. Estas funciones deberán realizarse mediante el uso de herramientas informáticas específicas y que requieren, por consiguiente, de manejo de ordenador.
- Identificación, mediante documento emitido por la Universidad, de usuarios, y comprobación de su condición o no de universitarios, con motivo de acogerse a la tarifa correspondiente.
- Registro de espacios reservados, manual o informáticamente.
- Recogida de recibos de abono como acreditación del uso de la instalación.
- Conocer y velar por la aplicación de la normativa de uso de las instalaciones deportivas, para lo cual el personal auxiliar deberá conocer y hacer uso del Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Jaén.
- Recabar apoyo de los vigilantes de seguridad en caso de conflictos o situaciones concretas en que se requiera su intervención.
- Comprobación del cumplimiento de requisitos de autoreserva y anotación en cuadrante.
- Encendido y apagado de sistemas técnicos, como calefacción, refrigeración, agua caliente y similar.

- Conexión y desconexión de canastas y cortinas, así como de sistemas que posibiliten el uso de la instalación deportiva.
- Activación y desactivación del riego del campo de fútbol, según indicaciones recibidas.
- Control y registro de la entrada y salida de material de almacenes, previa autorización del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Jaén.
- Seguimiento al sistema de gestión de control de instalaciones implantadas, bajo las indicaciones que se le trasladan.
- Aquellas otras cuestiones que se le trasladen, no contempladas y que sean de su competencia.

En los siguientes puntos se tratan cuestiones comunes a los tres lotes:

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, del número de personas efectivas, ampliación o condiciones incluidas en el servicio, la Universidad lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones y/o ampliaciones oportunas, conforme a la legislación vigente.

La puesta en funcionamiento de nuevos edificios o dependencias podría requerir la incorporación de nuevo personal de vigilancia en el marco de los servicios que se formalicen. Por tanto, se establece la posibilidad de modificar el contrato en cumplimiento con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

El procedimiento de modificación del contrato requerirá, en primer lugar, que el Órgano de Contratación lo ponga en conocimiento de la empresa adjudicataria, concediéndole un plazo para que ésta presente alegaciones que estime oportunas conforme a lo establecido en la legislación vigente. Así mismo la empresa adjudicataria deberá aportar junto con el escrito de alegaciones el importe correspondiente a la ampliación del contrato, cuyos precios deberán ser equivalentes a los ofertados en la propuesta inicial en la fase de licitación, salvo las revisiones que legalmente puedan corresponder.

Realizado el trámite de audiencia, si no hay oposición por parte de la empresa adjudicataria y el Órgano de Contratación, acepta la propuesta económica, se formalizará el documento administrativo de la citada modificación del contrato, que entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

En el caso del Lote número 2, Servicio de vigilancia y seguridad en la antigua Escuela Politécnica Superior de Linares, el contrato quedará automáticamente extinguido en el caso de que la Universidad de Jaén venda, traspase o ceda los edificios a cualquier institución u organismo público o privado al que le corresponda asumir este servicio.

5. FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.

5.1. La empresa contratista deberá emitir una factura mensual por los servicios realizados de carácter periódico que se recogen en este pliego, y teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato. No obstante, en aquellos casos en que exista reducción del servicio por adaptación a los horarios de la Universidad o periodos vacacionales, deberán quedar reflejados en la misma factura mensual, las horas trabajadas de menos y su correspondiente descuento.

5.2. Asimismo, y con carácter mensual, se deberán facturar, de forma independiente, aquellos servicios extraordinarios que se le puedan solicitar desde la Unidad Técnica o desde el Servicio de Actividades Físicas y Deportivas. Las ampliaciones del servicio únicamente se realizarán previa solicitud de la Universidad y aprobación de la Gerencia.

5.3. Los medios materiales que sean específicos del Servicio contratado deberán quedar incluidos en los precios ofertados.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

6.1. En relación con el personal adscrito al servicio la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de igualdad de género, sin que pueda permitirse discriminación en las condiciones laborales por razón de sexo.

En este sentido, se valorará a aquellas empresas que tengan establecidas medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con su plan de igualdad, la Universidad de Jaén quiere promover en todas sus contrataciones públicas que sus empresas proveedoras de bienes y servicios dispongan de planes o medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. Por consiguiente, se recomienda que exista una composición equilibrada entre mujeres y hombres en las distintas categorías que conforman la clasificación profesional, a tenor de los convenios colectivos que resulten de aplicación.

6.2. La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y asumirá las obligaciones que se puedan derivar del Convenio Colectivo aplicable en relación con la subrogación de personas trabajadoras de la anterior contrata.

En todo caso, el proceso de subrogación se realizará entre la actual empresa contratista y la nueva empresa que resulte tras la adjudicación del contrato, sin que la Universidad asuma ninguna obligación ni responsabilidad al respecto.

6.3. La relación de personas, tipos de contratos, categorías profesionales y demás información se especifica en un anexo a este pliego. El personal adscrito al servicio dependerá directa y exclusivamente de la empresa contratista, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a los derechos y deberes que se deriven de la relación laboral contractual.

6.4. No podrá afectar a la Universidad de Jaén responsabilidad alguna, principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes realicen el servicio. No obstante, si fuese impuesta cualquier tipo de obligación a la Universidad o a la empresa que pueda suceder a la adjudicataria como consecuencia de la mencionada responsabilidad, la empresa adjudicataria estará obligada a resarcir a la Universidad el importe económico a que hubiere lugar.

6.5. Será responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, quedando expresamente entendido que, en ningún caso, el personal que se destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Universidad de Jaén, ya sea por finalización o resolución de este contrato, o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos que rigen este procedimiento, o en su defecto por la normativa vigente en materia de contratación.

6.6. La empresa adjudicataria cumplirá con las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso. En especial, deberá de acogerse al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de la Universidad de Jaén, que le será facilitado en el momento de la contratación. El personal de vigilancia podrá ser convocado a las jornadas de formación relacionadas con la seguridad y salud, cuya asistencia será obligatoria. Igualmente deberán conocer las medidas de emergencia y participar en los simulacros de aplicación de las mismas.

6.7. La empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá acreditar por escrito, la realización, para el servicio contratado, de la correspondiente evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva, así como el haber cumplido con sus obligaciones en materia de formación e información respecto a las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en las instalaciones de la Universidad.

6.8. La empresa contratista deberá mantener en la prestación de los servicios, el número de personas contenidas en su oferta, cubriendo las incidencias que puedan surgir por causas de baja por enfermedad, vacaciones u otras, las cuales en ningún caso pueden suponer el incremento de la plantilla asignada al contrato. La empresa deberá tener previsto un sistema de sustitución y reemplazo inmediato en caso de bajas por enfermedad, accidente u otras causas por las cuales las personas trabajadoras habituales no puedan

cubrir los servicios, asegurándose siempre el mismo. En cualquier caso, la sustitución deberá producirse en un plazo no superior a 24 horas.

6.9. La empresa contratista cuidará del aseo y corrección del personal destinado a la prestación del servicio mientras permanezca en las dependencias de la Universidad y de que esté correctamente uniformado con ropa y calzado laboral apropiado durante el ejercicio de sus funciones, además deberán portar en lugar visible una tarjeta de identificación. Dicha uniformidad no podrá exhibir publicidad alguna sin acuerdo previo, debiéndose mantener en todo momento en esmeradas condiciones de limpieza y correcta presentación. Serán por cuenta de la empresa contratista los gastos de uniforme y de las tarjetas de identificación de los trabajadores.

6.10 La contratista queda obligada a presentar a la Universidad los documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinados en este Centro en cualquier momento en que así sea requerido, y concediéndole un plazo de 15 días para su presentación desde la solicitud realizada.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

7.1. La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles desperfectos, accidentes o cualquier otra contingencia similar, derivado de la prestación del servicio contratado.

7.2. La póliza, que deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, tendrá una cobertura mínima de 1.000.000 euros, sin sub-límite por víctima. También dará cobertura a la responsabilidad civil patronal, por los daños personales que puedan sufrir sus empleados/as durante la prestación del servicio contratado. La suma asegurada será de 300.000 € por víctima.

7.3. Una copia de la póliza y el justificante de su pago deberán presentarse antes de la adjudicación del contrato junto con la documentación previa a la adjudicación. La empresa está obligada a presentar documentación acreditativa de que la póliza está en vigor y al corriente del pago en el cualquier momento en que así sea requerido por la Universidad.

8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

8.1. En los contratos de servicios que requieran la presencia de trabajadores y trabajadoras de empresas adjudicatarias en las instalaciones de la Universidad, las empresas estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. La Universidad tiene establecido un procedimiento con objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales. Los objetivos de la coordinación son los que se establecen a continuación:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

8.3. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán cumplimentar y presentar en el sobre número 1 la declaración de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales según el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula podrá considerarse como causa de resolución del contrato.

9. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

9.1. La empresa adjudicataria deberá en cuestiones de emergencia, aportar de forma inmediata la fuerza de apoyo que sea requerida.

9.2. La empresa adjudicataria queda obligada expresamente a realizar las prestaciones extraordinarias que la Universidad pueda demandarle a través de la Unidad Técnica (lote 1), o desde el Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (lote 2).

9.3. En caso de estricta necesidad, la empresa deberá custodiar bajo su responsabilidad, durante el tiempo que se determine, la documentación o material que le sea entregada por la Universidad para este fin.

9.4. El coste de los servicios prestados por alguna de las causas antes descritas será facturado al mismo precio-hora ofertado con carácter general.

10. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. A los efectos de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de obligaciones esenciales para la ejecución del contrato las siguientes:

- El respeto y cumplimiento del Convenio Colectivo establecido en el ámbito sectorial para la vigilancia de edificios y locales públicos.
- Durante todo el plazo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas de las personas que participen en su ejecución. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

10.2. En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, la Universidad formulará a la empresa contratista un requerimiento por escrito para que en el plazo de 48 horas subsane las deficiencias observadas. Transcurrido este plazo sin que hayan sido subsanadas el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2017 de Contratos del

Sector Público, se considerarán **causas de resolución del contrato las siguientes:**

- **El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación o, en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores.**
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Las causas señaladas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.

11.2. La empresa adjudicataria perderá la garantía cuando la resolución del contrato se debiera a causa imputable a la misma.

11.3. La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes.

12. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

12.1 Se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimientos en la correcta ejecución del contrato, distinguiendo entre faltas leves, graves y muy graves.

Podrán considerarse faltas leves, entre otras, las siguientes:

- No realizar la prestación conforme a las condiciones técnicas propuesta en su oferta por la empresa adjudicataria.
- La impuntualidad sobre la hora fijada para el inicio del servicio.
- No atender las instrucciones dadas por la persona responsable de la Universidad.

- La falta de uniformidad en las personas encargadas de la vigilancia.

Podrán considerarse faltas graves, entre otras, las siguientes:

- La reiteración en la impuntualidad sobre la hora fijada del inicio del servicio.
- La no prestación del servicio sin causa sobrevenida o sin comunicación previa a la Universidad.
- El abandono del puesto de trabajo por parte de la persona trabajadora.
- La incorrección o el mal comportamiento de los trabajadores/as con las personas usuarias.
- La reiteración de tres faltas leves durante un mes.

Podrán considerarse faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

- **El incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral y, en especial, las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**
- La no prestación del servicio durante tres días hábiles consecutivos sin causa justificada o de fuerza mayor.
- La reiteración de tres faltas graves durante el período de un año.

12.2 Las penalizaciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, su reiteración y el posible perjuicio ocasionado; y se harán efectivas sobre la facturación mensual que emita la empresa adjudicataria. La comisión de tres faltas muy graves durante un año podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista y conllevará la incautación de la garantía definitiva.

12.3 Se establecen las siguientes penalidades en atención a la naturaleza de la falta:

- Para faltas leves: 500,00 euros (IVA excluido).
- Para faltas graves: 1.000,00 euros (IVA excluido).
- Para faltas muy graves: 2.000,00 euros (IVA excluido).

12.4 La imposición de penalidades se acordará por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, la Universidad podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de la Universidad, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de la Universidad imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

12.5 Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por la Universidad por causas imputable a la empresa contratista.

12.6 Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente. De no alcanzarse a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía definitiva responderá de su efectividad.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria y todo su personal deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su realización, incluso después de finalización del contrato hasta un plazo de cinco años.

Asimismo la empresa contratista deberá respetar el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo ella la única responsable por cualquier incumplimiento en este ámbito.